PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE ATXETA.
TIPO DE CONTRATO: OBRAS.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. -

Constituye el objeto del presente PLIEGO la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP), de la ejecución de las obras para el acondicionamiento del local social de Atxeta en el municipio de Arrankudiaga-Zollo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Proyecto de ejecución denominado: Proyecto de ejecución para el acondicionamiento del local social de Atxeta, realizado por el arquitecto técnico Joseba Arbaiza Ulibarri que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El Proyecto de ejecución al que ha de ajustarse el contratista que figura en el expediente como anejo al Pliego de Condiciones Técnicas y formando parte del mismo, comprende el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la ejecución completa de todas las obras y detalles de trazado, maquinaria, elementos y materiales a emplear.

Todos los documentos mencionados revisten carácter contractual.

Al contrato le corresponden las siguientes Codificaciones según nomenclatura de la CPV:

• 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR. -

Con este contrato se pretende satisfacer las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de ejecución de las obras para el acondicionamiento del local social de Atxeta, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los planos. Con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto de ejecución.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo total de ejecución de las obras será de ocho meses (8), contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La Comprobación del Replanteo tendrá lugar en el plazo de 10 días desde la fecha de la formalización del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El presupuesto de licitación es de 176.314,58 euros, más 37.026,06 euros, correspondientes al IVA. Consecuentemente, el presupuesto de licitación total, (I.V.A. incluido), asciende a 213.340,64 euros. Presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores. En el presupuesto se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (amortizaciones, costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, impuestos, tasas ...).

A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato sea de 176.314,58 euros.

El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al **ANEXO I** de la presente carátula.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos, así como la totalidad de elementos materiales del contrato, incluidos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, en este mismo apartado se adjunta un resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, con los costes directos, indirectos y resto de gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

Con lo cual, el presupuesto base se desglosa según presupuesto del proyecto de ejecución de las obras de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN		EUROS
01	TXOKO		83.494,27
02	SALA POLIVALENTE		43.302,49
03	PATIO		4.731,98
04	RAMPA		6.413,21
05	REFUERZO ESTRUCTURAL		5.521,56
06	OTROS		1.000,00
07	SEGURIDAD Y SALUD		1.200,00
08	GESTION DE RESIDUOS		2.500,00
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**148.163,51**
	13,00% Gastos generales	19.261,26	
	6,00% Beneficio industrial	8.889,81	
		SUMA DE G.G. y B.I.	28.151,07
	21,00% I.V.A.		37.026,06
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**213.340,64**
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**213.340,64**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

5. FINANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. -

De acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el presente expediente se tramita anticipadamente, ya que su ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente. Sometiéndose, por tanto, la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. En concreto, del presupuesto para el ejercicio 2024, el programa 1503 "Otros edificios municipales" la partida económica 62200 "Local Social Atxeta".

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención municipal, el Órgano de Contratación es la alcaldía y la unidad destinataria es Secretaría-Intervención.

6. REVISIÓN DE PRECIOS. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP en el presente contrato no procede la revisión de precios.

7. GARANTÍAS. -

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el de 7 días hábiles a contar desde el día que reciba el requerimiento por ser la oferta propuesta para la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. -

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo preferentemente por tales medios.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. -

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral en los supuestos regulados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

11. APTITUD PARA CONTRATAR. -

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

• Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

• Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

• Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

• En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. Debiendo existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales con los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

Jefe/a de obra que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, y que actúe como representante suyo ante el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Este dispondrá de la autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del/la Director/a de Obra relativas al cumplimiento del Contrato. Deberá acreditar mediante certificados emitidos por el Director de obra, experiencia como jefe de obra en obras de construcción similares a los del objeto del presente contrato, con volumen de obras y presupuesto similares o superiores a la que sirve de base a la presente contratación.

12. SOLVENCIA. -

Para poder concurrir a la presente licitación al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros, no es requisito que el empresario se encuentre debidamente clasificado. En cualquier caso, la clasificación del empresario en la siguiente forma:

- Grupo C
- Subgrupo 3,4,6,7,8,9 (cualquiera de ellos)
- Categoría 2

Exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas. En todo caso para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

En caso de empresas sin clasificación:

12.1 ECONÓMICA FINANCIERA.

CRITERIO:

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

REQUISITO MÍNIMO:

El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del contrato.

12.2 TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Deberán acreditarse la totalidad de los siguientes extremos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, indicando el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y la persona contratante. El órgano de contratación podrá solicitar a la licitadora la presentación de certificaciones sobre la buena ejecución de las obras. En base al análisis de las obras ejecutadas y su relación con las obras objeto del presente contrato se establecerá por parte del órgano de contratación la acreditación o no de la solvencia técnica y profesional.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

13. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, tal y como exige el artículo 159.

No obstante, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta un total de 100 puntos).

• Oferta económica: (Hasta 75 puntos)

El otorgamiento de los puntos se realizará por regla de tres inversa, obteniendo la mejor oferta la máxima puntuación y el resto de las ofertas los que resulten proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta a Valorar=((T-O)/(T-B))*75

Tipo=T

Oferta a Valorar=O

Oferta más Baja=B

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

• Incremento del plazo de garantía: (Hasta 10 puntos)

Se valorará con 5 puntos por cada año de incremento en el plazo de garantía mínimo de UN AÑO establecido en el Art. 243.3 de la LCSP, hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorarán años completos.

1 año de garantía adicional: 5 puntos.

2 años de garantía adicional: 10 puntos.

•Mejora el plazo de ejecución: (Hasta 15 puntos)

Mejora del plazo de ejecución: 1 punto por cada semana completa de adelanto en la finalización de la obra sobre el plazo establecido en la cláusula 3 de este pliego hasta un máximo de 15 puntos.

15. MESA DE CONTRATACIÓN. -

La Mesa de Contratación estará compuesta por los/las siguientes miembros:

Presidencia: Alcaldía.

Secretaría: Personal Funcionario.

Vocal: Secretaría/Intervención.

La mesa de contratación se constituirá siguiendo las prescripciones legales establecidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP. Con una persona en la presidencia, otra como vocal y otra como secretario de la misma.

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS. -

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 15:00 horas del último día del plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://egoitza.arrankudiaga-zollo.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B009-2023-00001) en el plazo y antes de la hora determinada en el párrafo anterior, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (udala@arrankudiaga-zollo.eus) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca

dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (udala@arrankudiaga-zollo.eus) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

En caso de problemas técnicos en la licitación, se puede llamar al teléfono de asistencia técnica de Biscaytik: 900840250.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de dos días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 5 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente

para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. -

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en la siguiente forma:

El **SOBRE A O ARCHIVO ELECTRONICO Nº1** se subtitulará "Documentación administrativa y declaración responsable" y estará integrado por los siguientes documentos:

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de **ANEXO II**.

b) Declaración responsable sobre capacidad, conforme ANEXO II.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el ANEXO II, las empresas licitadoras manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

c) Declaración de Uniones temporales, conforme a ANEXO III.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Declaración sobre subcontratación, conforme a ANEXO II.

En el supuesto de que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

e) Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, Se deberá recoger este aspecto en el ANEXO II y entregar junto con el resto de la documentación correspondiente a la licitación, debidamente cumplimentado el ANEXO IV.

f) Por último, también deberá contener la documentación pertinente recogida en la cláusula 11 de estos pliegos, en aras a demostrar la aptitud para contratar.

El SOBRE B O ARCHIVO ELECTRONICO Nº2 se subtitulará "Propuesta económica y criterios de valoración automática" y estará integrado por los siguientes documentos:

- La oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN que figura al final del Pliego de Cláusulas Administrativas como **ANEXO I**, debidamente fechada, firmada y sellada, con el total de la oferta económica, así como el resto de información referente a los criterios de adjudicación del apartado 14.A de este pliego.

En la proposición económica se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18. INFORMES TÉCNICOS. -

La Mesa de contratación, podrá encargar los informes técnicos que considere convenientes a fin de valorar la documentación contenida en el sobre.

19. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN. -

Selección:

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

Selección:

-Una vez recibido los sobres, la Mesa de contratación, en el día y hora señalada en el perfil del contratante, en acto privado, abrirá el sobre 1 y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre único lo comunicará por medios electrónico, informáticos, telemáticos o por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, en el mismo acto, la Mesa de contratación procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a al análisis de la memoria técnica de los licitadores admitidos.

Posteriormente, en el mismo acto, se abrirá el sobre 2 y se realizará el análisis de la Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Se procederá a la clasificación por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. En el caso de que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta en la forma prevista en la LCSP. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que pudieren solicitarse al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios

de adjudicación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma de Contratación Electrónica, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.

Adjudicación:

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para presentar la documentación requerida.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación del contrato se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del

procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos 4 meses desde la notificación de la resolución de adjudicación la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE. -

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Se establecen los criterios de adjudicación para el desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

21. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153 de la LCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el

contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista. En el proyecto y las obras objeto de esta licitación será el arquitecto asesor municipal.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su construcción cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, el Responsable del contrato tendrá libre acceso a las obras, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

Son las que se desprenden del presente Pliego de Condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación citada en la clausula 29.

1. A presentar facturas al Ayuntamiento para la percepción del precio estipulado.

2. A dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la realización del proyecto o ejecución de las obras contratadas.

3. A la formalización del contrato en la fecha que fuere requerido para ello.

4. El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, así como cuantas disposiciones sean de aplicación al contrato en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción. (R.D. 1627/97 de 24 de Octubre).

En concreto, como condición especial de ejecución del contrato, el contratista estará obligado a la aplicación a todas las personas trabajadoras que participen en la ejecución de la obra, el convenio colectivo de la construcción de Bizkaia.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para ello deberá suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro y año de 125.000,00 euros. El contratista deberá acreditar que está al corriente de la Póliza con obligación de mantenimiento de vigencia durante toda la ejecución de la obra, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista.

6. Obligaciones lingüísticas:

Relación con la Áreas municipales: La empresa adjudicataria a la hora de entregar sus suministros, actuará según los planes que el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo tenga establecidos para regular su actuación lingüística.

7. Compatibilidad: El objeto del contrato no supone régimen de dedicación exclusiva para el contratista ni para los profesionales asignados, que podrán desarrollar su actividad profesional libremente si ello no supone detrimento de las obligaciones contenidas en este contrato.

Sin embargo, el contratista no podrá aceptar encargos o asumir cargo alguno en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de cuando está legalmente establecida, cuando exista colisión de derechos e intereses que puedan colocar al contratista en una posición equívoca, implicando un riesgo para su rectitud o independencia. Ni el contratista ni los profesionales asignados podrán tener de modo encubierto intereses personales o financieros en empresas promotoras o propietarias que puedan comprometer de alguna forma el más estricto cumplimiento de sus obligaciones profesionales. Estas incompatibilidades se extenderán también a los colaboradores y a los compañeros asociados del contratista o del profesional asignado a la ejecución del contrato.

El contratista o los profesionales asignados a la ejecución del contrato deberán abstenerse de informar ejerciendo funciones de control o de carácter resolutorio en aquellos asuntos en los que tenga algún interés propio o lo tengan quienes con él estén en relación de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo. El contratista y, en su caso, los profesionales asignados, deberán respetar escrupulosamente las mismas normas sobre las incompatibilidades con el ejercicio privado de la profesión que se establecen en la legislación vigente sobre el régimen de la función pública.

En caso de ejercicio del deber de abstención por parte del contratista o, en su caso, de los profesionales asignados a la ejecución del contrato, deberá compensarse al Ayuntamiento por los costes de los servicios de asistencia técnica que hayan de contratarse aparte.

8.Politica antifraude: En cumplimiento de la política antifraude aprobada por el ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato vendrá obligada a rellenar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del ayuntamiento.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

24. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP. Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

- Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

- La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Legislación en vigor en materia de datos de carácter personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para

garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

- Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento.

En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

26. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27. PAGOS. -

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración municipal. El contratista tiene derecho al abono, conforme al precio convenido, del servicio real y debidamente ejecutado, a satisfacción de la Administración. El pago del precio se efectuará a través de la expedición de las correspondientes facturas, previo suministro de los bienes adquiridos a satisfacción de la Administración, una vez aprobada por el órgano municipal correspondiente.

La aprobación y pago de las correspondientes facturas se efectuará según lo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del LCSP. El día inicial para el cómputo del plazo establecido para la aprobación de las facturas será el siguiente a la fecha de presentación en el Registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura que acredite la realización total o parcial del contrato.

El adjudicatario podrá expedir y remitir factura electrónica ajustada a los formatos y condiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como demás normativa de desarrollo.

28. PENALIDADES. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de la construcción de Bizkaia. La Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 313 de dicho texto legal.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

Para la realización de un adecuado seguimiento del contrato, si la administración lo considera oportuno se celebrarán reuniones entre representantes del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria con la

periodicidad que se estime. No obstante, el responsable del contrato podrá convocar todas aquellas reuniones que precise para realizar el seguimiento del contrato, así como requerir al adjudicatario la documentación necesaria para ello.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. -

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. -

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arrankudiaga-Zollo Udala

En Arrankudiaga-Zollo, a 20 de diciembre de 2023.

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dª_____ con domicilio en _____ _____ y NIF_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de _____ con domicilio para notificaciones en _____ _____ NIF_____ declaro:

1) Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante, por el que se convoca la licitación para la realización de las obras que especifican arriba.

2) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

3) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren.

4) Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los trabajos con la oferta económica siguiente:

Se ofertan los siguientes precios:

OFERTA EXCLUIDA IVA (€)	**IVA (€)**	**PRECIO TOTAL (€)**

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

5) Que se compromete a un plazo de garantía de..... años.

6) Que se compromete a mejorar el plazo de ejecución de las obras en ..... semanas completos.

En _____, a___. de _____ de 20__

Persona de contacto _____

Domicilio Social en _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____ con domicilio en _____ _____ y DNI _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa) _____ con domicilio social en _____ _____ CIF _____ Tfno _____ y dirección de correo electrónico _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que, la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar, que, tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Seleccionar el declarando que corresponda a la situación que se declara:

☐La empresa opta por acreditar la solvencia en términos de clasificación:

Que la empresa se encuentra debidamente clasificada, con la siguiente clasificación prevista:

Grupo ..... Subgrupo ..... categoría .....

☐La empresa opta por acreditar la solvencia en términos de cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional:

Que la empresa cumple con las condiciones de solvencia, conforme a los requisitos exigidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación. Y se compromete a aportar la documentación acreditativa en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor

c) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

d) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

e) Que para la presente licitación declara que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: ..... (indicar el sector y ámbito territorial)

f) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa:

☐ NO se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....

g) Que, en relación con la Subcontratación en fase de ejecución, declara que, para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes prestaciones

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Empresa o perfil de la empresa con la que se va a subcontratar	Porcentaje que representa sobre el total (en tanto por ciento y hasta un máximo de dos decimales)

En su caso: Que, en relación con la Subcontratación en fase de ejecución, declara que para la ejecución del contrato;

☐ NO subcontratará las prestaciones del contrato.

h) La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

☐ NO ☐ SI

En caso afirmativo se deberá presentar debidamente cumplimentado el ANEXO IV que acompaña a esta licitación.

☐ Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto:

……

Domicilio Social……

C.P……Población……

Teléfono 1……

Dirección de correo electrónico:……

En……, a…… de…… de 20…

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del presente expediente.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ __%.

_____ __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO IV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (indiquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada encargado. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(Lugar, fecha y firma de la persona responsable del tratamiento de datos de la empresa adjudicataria.)